



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el  
Distrito Judicial de Lima Norte – 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Durand Cortez, Saby Angelica (ORCID: 0000-0003-2961-1369)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mí familia por el apoyo incondicional que me demuestra día a día.

A todas las personas que colaboraron de manera directa e indirecta a guiar y desarrollar mi tesis.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por permitirme lograr una de mis metas en la vida.

A mi asesor Esaú Vargas Huaman por la paciencia y su dedicación hacia sus alumnos.

# ÍNDICE

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	43

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla. 1 Categorías y Subcategorías	18
Tabla. 2 Participantes	19
Tabla. 3 Validación de la guía de entrevista	21

## RESUMEN

El presente informe de investigación titulado: “Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021” tuvo como objetivo analizar la medida de la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte para el año 2021 ante esta problemática desarrollé esta investigación para identificar si se cumple con la eficacia y eficiencia establecida en las normas legales vigentes.

Esta tesis se desarrolló metodológicamente con un enfoque cualitativo. Para ello fue necesario utilizar los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental para sustentar mi investigación, el escenario que determiné fue en el Distrito Judicial de Lima Norte y sus ocho distritos en Lima Metropolitana además de la provincia de Canta, para finalmente hacer la discusión del tema conforme los resultados obtenidos y aplicar el método de triangulación.

Por lo tanto, se concluyó que si existe efectividad en los procesos judiciales de la demanda de alimentos dentro del Distrito Judicial de Lima Norte ya que la mayoría de los casos se resuelven dentro de plazos establecido en la Ley N° 28439.

**Palabras clave:** efectividad, celeridad procesal, demanda de alimentos, audiencia única.

## ABSTRACT

This research report entitled: "Effectiveness of Law No. 28439 on the demand for food in the judicial district of Lima Norte - 2021" aimed to analyze the extent of the effectiveness of Law No. 28439 on the demand for food In the Judicial District of Lima Norte for the year 2021, faced with this problem, I developed this research to identify if the effectiveness and efficiency established in the current legal regulations are met.

This thesis was developed methodologically with a qualitative approach. For this, it was necessary to use the data collection instruments such as the interview guide and the documentary analysis guide to support my research, the scenario that I determined was in the Judicial District of Lima Norte and its eight districts in Metropolitan Lima in addition to the province de Canta, to finally make the discussion of the subject according to the results obtained and apply the triangulation method.

Therefore, it was concluded that there is effectiveness in the judicial processes of the demand for food within the Judicial District of Lima Norte since most of the cases are resolved within the terms established in Law No. 28439.

**Keywords:** effectiveness, procedural speed, demand for food, single audience.

## I. INTRODUCCIÓN

Hay una realidad muy cruda en cuanto al tiempo de atención de los juicios por alimentos, ya que la mayoría están estancados, a causa de la falta de aplicación de principios para acelerar los plazos respecto al trámite que debe resolver un juzgado, sin embargo las normas hacen que los procesos no se demoren, ya que se busca que los casos judicializados sean resueltos lo más pronto posible, donde se cumplan con los procesos establecidos en un tiempo estipulado para su desarrollo, dejando de lado los formalismos que lo único que hacen es demorar los procesos y muchas veces se busca la incredulidad de los ciudadanos, además de la desconfianza del acatamiento de las leyes, resultando poco eficientes y eficaces las normas que son de uso o aplicación en una demanda de alimentos.

Existen mecanismos que permiten mejorar los plazos en los procesos judiciales, así se descongestiona el sistema procesal actual, según un estudio realizado al Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano, se entiende a la celeridad procesal como un pilar constitucional indicando que el sistema procesal es un medio para obtener justicia y concluye que estimula positivamente a la aplicación del Código Orgánico General de Procesos, debido a que los trámites iniciados son atendidos rápidamente, influyendo positivamente al principio de economía y celeridad procesal, por cuanto mejora el despacho en los juicios. Los juicios anteriormente duraban más de tres años, y con la aplicación de nuevas normas el tiempo de demora se reduce aproximadamente a dos meses. Una justicia que demora los procesos se presta a malas interpretaciones en cuanto al acatamiento de las leyes creando desconfianza en los demandantes Castañeda (2018).

Este estudio es concerniente a la efectividad de la Ley N° 28439, norma que reduce el tiempo a resolver los procesos de alimentos en los estamentos correspondientes al Distrito Judicial de Lima Norte, debido a su esencialidad, no se cumple con los plazos establecidos, siendo poco efectiva, ya que se vulneran los derechos fundamentales del niño, de manera que logren exigir muy tarde una pensión a cargo del progenitor. Para que un menor pueda cumplir con sus metas debe obtener una pensión de alimentos idónea, que le permita tener una buena calidad de vida y ejercer sus derechos fundamentales como persona, así como las pretensiones solicitadas en la demanda.



Asimismo considerando que la Ley N° 28439 busca simplificar el proceso de alimentos y así cuidar los intereses y el bien de los niños, pero por la falta de celeridad en las demandas relacionadas con los alimentos y a pesar de que se deben atender los derechos fundamentales según la norma V como principio del título Preliminar del Código Procesal Civil, hay una dificultad en el tiempo de demora, lo cual muchas veces ocasiona el daño al infante al demorarse se abone la pensión o los ingresos que se relacionan con sus alimentos siendo uno de los derechos fundamentales descritos en la constitución. Considerando al niño vulnerable de su derecho a una pensión alimenticia, se busca que estos sean defendidos y sobre todo aquello que se relaciona con la subsistencia, ya que tienen el derecho de recibir el cuidado y protección de los padres y de no ser posible, solo deben asignarles una cantidad de dinero para que este tenga los alimentos y así lograr desarrollarse dentro de la sociedad y tener a un padre o madre que asume sus responsabilidades. uno de los datos esenciales, de esta norma es que este proceso debe demorar en teoría unos 45 días aproximadamente.

Por consiguiente, el problema general: ¿cómo se mide la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021?, asimismo, se consideró los problemas específicos: (a) ¿de qué manera la celeridad procesal afecta a los litigantes en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021? y (b) ¿en qué medida afecta el cumplimiento de la ejecución de la sentencia cuando ya se celebró la Audiencia Única en la demanda de alimentos?

Asimismo, en la justificación teórica, se inició con la búsqueda de teorías para su selección, sobre la efectividad de la Ley N° 28439 y uno de los principios como el de celeridad procesal, basada en las ideas de diferentes autores. Se consideró también la prolongación en el tiempo de demora en resolver la demanda, ya está presente en todas las etapas del proceso judicial, pero haciendo una selección en cuanto a la priorización de la familia, se considera como ceno para el cuidado y crecimiento del menor, los cuales únicamente se reducen al pago de los alimentos. También se justifica de una manera práctica, ya que se realizó el trabajo para analizar la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos.

Asimismo, permitió tomar en cuenta como una alternativa para que puedan dar soluciones o resultados según el plazo de ley a las dificultades familiares que atraviesan los infantes transgrediendo sus derechos fundamentales, los cuales se basan en que los operadores jurídicos no pretendan cumplir con las leyes del derecho sustentados en una carga procesal o falta de personal y presupuesto para resolver los juicios a tiempo. Por consiguiente se justifica metodológicamente, muestran el valor de esta nueva norma en beneficio de los derechos de los niños para la mejora de su calidad de vida, logrando la mejora de los procesos y la reducción en los tiempos de demora, se debe proteger los derechos de los infantes, los cuales brindan las bases científicas en la aplicación de la norma y el cumplimiento de la mejora en los procesos de juicios de alimentos y donde se pueda ver que son derechos básicos en favor de los procesos de alimentos. Resultando útil para demás investigaciones vinculadas al tema.

Por otra parte, se puntualizó el objetivo general: analizar la medida de la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021. Asimismo, los objetivos específicos fueron: (a) analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021 y (b) analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021.

Por lo tanto, se debe usar las normas efectivamente, teniendo como supuesto general la efectividad de la Ley N° 28439 reduce el plazo en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte, en beneficio del “Interés Superior del Niño”. Como supuesto específico 1: la celeridad procesal si afecta de manera positiva a los litigantes en la etapa de la calificación de la demanda de alimentos Distrito Judicial de Lima Norte, si se aplica conforme lo establece la norma. Como supuesto específico 2: conforme al cumplimiento de la ejecución de sentencia el debido proceso permite a los operadores jurídicos ejecutar lo resuelto en la Audiencia Única de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

De esta manera, realicé la evaluación para los antecedentes de investigación, las teorías relativas al estudio y los enfoques conceptuales a desarrollar, por ello analicé los antecedentes internacionales, según Chávez C, (2021) estudió las ventajas y desventajas de los procesos en Ecuador, donde se realiza las tutelas de tipo judicial efectiva, donde se pone en manifiesto los derechos de los colaboradores. Estudio documental, analítico y descriptivo. Su conclusión se comprueba que las prerrogativas en los antejuicios del tipo administrativo, no se logra aplicar como parte de la interpretación elaborada por la Sala de Casación Social del Tribunal. Además, se visualiza que aún se aplica estos procesos vigentes para los temas relacionados con el trabajo, Asimismo, se busca que los procesos sean equitativos y se aplique celeridad procesal para todos los que lo soliciten del mismo modo, ya que se están defendiendo los derechos de los trabajadores. Según Andrés y Toalombo (2020) en su investigación cuyo objetivo realizar una descripción de los juramentos decisorios y el principio de celeridad dentro de los procesos sumarios, como un medio para comprobar la eficacia de los procesos implicados a los derechos de las partes, con la finalidad de acelerar los trámites en los juzgados correspondientes. Los resultados de la investigación mencionan que la mayoría de la sentencia que se han concretado usando estos métodos se le da la razón a quienes se inclinan por esta petición sumaria, ya que se lleva a cabo con la celeridad correspondiente que los casos lo demandan.

Además, según Bustamante (2021) en su publicación el determino el valor de la implementación del principio de inmediación en los procesos del tipo civiles en Ecuador, debido a las normas que rigen dichos procesos demoran tanto al grado de vulnerar los derechos del niño y adolescente. Se busca que la manera de aplicar esta norma sea la más adecuada para que se puedan obtener los resultados más favorables para los que requieren de justicia en temas relacionados a las garantías para cuidar los derechos que avalan a las personas dentro de los estamentos del tipo civil dentro del país. Se concluye que deben aplicarse con más precisión la implementación del principio de inmediación en los procesos del tipo civiles en Ecuador para que tengan resultados óptimos

Según Díaz, (2020) en su publicación presenta el rol que cumplen los jueces en la aplicación del Código General, reflexiona sobre la efectividad de los procesos al momento de aplicar las leyes que han sido mencionan en el documento normativo, ello para la búsqueda de un servicio adecuado en base la eficiencia, y en qué medida sirve para ser aplicada por los litigantes. Del análisis se concluye que hay mayor exigencia para los jueces, los cuales debe estar facultados para aplicar de modo efectivo para lograr un equilibrio en la aplicación de las leyes, logrando darles tránsito a los casos manera acelerada y que tome únicamente el tiempo necesario.

Para Vistín y Jasmin (2020) precisó sobre los procesos que se enmarcan en las leyes, las cuales están en base a los principios que rigen el orden jurídico, los cuales se dan de modo congestionado cuyos participantes buscan defender los derechos básicos de los menores que están implicados en los procesos, esta situación en ocasiones los derechos e los menores se ven vulnerados por la falta de celeridad en procesos tan importantes el cual represente este tema medular para el crecimiento de las sociedades, ya que este tipo de derechos son universales en beneficio de los menores, el cual debe contar con los procesos adecuados. De la misma manera Ruiz, (2021) se denota que la mayoría de las sentencias refieren un monto generalizado, cuando se fija las cuotas, no se deja de lado el interés de los menores, ya que estos deben ser dados en base a los ingresos que tiene el obligado o demandado, en favor de los menores. Para así motivar debidamente la resolución judicial, ya que el juez debe usar normas nacionales e internacionales que demuestren el respaldo al derecho del menor vulnerado. Por ello concluye que la competencia del juzgador debe ser hasta el momento de ejecutar una sentencia dictada a favor del menor respaldando el derecho fundamental del niño o adolescente.

Para Letova, (2019) el nacimiento de un ser humano es un acontecimiento y fecha muy importante en la vida de los padres, ya que conforman una familia, colmado de alegrías y sentimientos de dicha. Sin embargo, la mamá y el papá asumen de manera distinta sus responsabilidades sociales, parentales y legales desde la concepción según la Constitución. Según lo investigado en la Federación de Rusia y las bases teóricas se identificaron diferencias en la regulación jurídica respecto a la determinación de obligaciones respecto a los niños, las propuestas

de desarrollo de la legislación en este campo son necesaria para respaldar al menor inimputable.

Según Carrillo, (2020) el maltrato infantil fue considerado como un problema social y de salud de primera necesidad en todos los países del mundo, sobre todo cuando dio lugar a que un menor sea expuesto a situaciones de desprotección, riesgo, desamparo y demás situaciones donde su protección es necesaria regular. Según diversos estudios realizados con menores víctimas de violencia de género y de pareja. Si los menores son expuestos a maltratos se ven afectados en diversos problemas emocionales y de conducta, que derivan a largo plazo en graves consecuencias que afectan en sus relaciones sociales y familiares. Las conclusiones indican la realidad que experimentan los menores que sufren de desprotección, en prioridad la de riesgo jurídico de desamparo, interactúan los diferentes escalones de servicios de protección de menores de Andalucía, descubriendo las importantes carencias del Sistema de Protección de Menores Andaluz.

Asimismo Sánchez Cano, (2020) no son pocos los españoles que viajan al extranjero con la finalidad de tener un hijo a través de la gestación subrogada, evitando los problemas que se dan con la inscripción en el Registro Civil Español. El problema radica en el origen de las diferencias en las disposiciones del derecho comparado. En este sentido, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado destacó las dificultades que se presentan a la luz de la coordinación internacional de soluciones y enfatizó el deber de los Estados miembros de estudiar las cuestiones relacionadas con los arreglos de parentesco y la gestación subrogada. Según Ruiz, (2020) este trabajo analiza las disposiciones legales respecto de los efectos que se derivan de la identificación de la información, especialmente cuando se produce algún tiempo después del nacimiento de un hijo, por vía legal o por herencia. En ámbitos como la corrección de apellidos, su conservación en beneficio del hijo, o incluso la atribución, patria potestad o tutela sobre dicho hijo. Según De la Cerda, (2020) la patria potestad es una de las instituciones mejor establecidas del derecho de familia. Si bien esta fuerza ha sufrido cambios razonables a lo largo de la historia, debido a los necesarios ajustes a los valores sociales y morales de cada momento, parecen inalterables sus fines, cuyo fin es contribuir al establecimiento de mecanismos adecuados de

protección contra los menores. Pero recientemente, la aparición cada vez mayor de feroces enfrentamientos entre padres e hijos hizo que el exjugador se plantease abdicar del trono mediante su dimisión. Esto supone que hay un nuevo enfoque aún por analizar.

De esta manera, se realizó las consultas de las tesis para los antecedentes nacionales según Luliquíz (2021) propone una modificación en el art. 203 del Código Procesal Civil para respaldar los procesos relacionados con los alimentos en el interés de los infantes, presento un estudio no experimental – transversal. Los resultados, el 32.78% y 14.44%, sostuvieron que se vulnera los derechos de los infantes, ya que es un derecho fundamental, y el 21.67% y 31.11% sostienen que no se deben archivar los casos de alimentos, aunque las partes no se presenten, deben ser automático. Concluyó que debe haber modificaciones en el artículo. 203 para poder brindar un respaldo a los infantes, ya que es un ordenamiento de jurídico, que no cumple con la función de defender sus derechos, al emitir las resoluciones y no dañar los derechos fundamentales del menor, y también el Juez debe emitir juicios verificando las justificaciones válidas para el incumplimiento para concluir un proceso de alimentos, sin observar las razones de justificación de las partes procesales, que pudieron suscitarse frente a su inconcurrencia en el presente proceso.

Según Jarama, Vásquez y Durán (2019) hay un realidad muy cruda en cuanto a los juicios que están estancados, a causa de que no se aplican los principios para acelerar los trámites; esta norma hace que los procesos no se demoren, ya que se busca que los procesos judiciales sean resueltos lo más pronto posible, donde se cumplan con los procesos establecidos ya que cada proceso tiene un tiempo estipulado para su desarrollo, dejando de lado los formalismos que lo único que hacen es demorar los procesos y muchas veces se busca la incredulidad de los pobladores en la desconfianza del acatamiento de las leyes, los procesos establecidos buscan que los casos se resuelvan en la brevedad posible. Según Saavedra, (2021) en su publicación el objetivo estudio la Incidencia de las medidas cautelares anticipada en procesos de alimentos y la eficacia de las medidas cautelares en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, presenta una investigación cuantitativo, deductivo, no experimental; aplica la encuesta para recabar datos, empleo el estadístico de Chi<sup>2</sup> de Pearson; sus resultado

demuestran que hay mayor incidencia de asignaciones anticipadas en temas de alimentos, esta realidad se da en personas que trabajan de manera independiente. Se concluye que las medidas cautelares son ineficaces cuando se ejecutan las cobranzas en cuanto a los juicios por alimentos, ya que no se da cumplimiento a los pagos que estos deben realizar en base a los alimentos que le deben a sus hijos.

Según Espinoza (2021) el objetivo fue realizar una prueba en cuanto a las políticas aplicadas a temas de procesos de alimentos y cuál es la eficacia que esta demuestra durante su aplicación. Se recopiló datos obtenidos de jueces de Lima Norte. Su estudio fue descriptivo, correlacional y cuantitativo. Además, los resultados muestran que existe un proceso para la celeridad en cuanto a las demandas de alimentos, con lo cual se busca lograr el acceso a la justicia de personas con vulnerabilidad alta o muy alta, el lado problemático es que no se cumplen con los procesos, ya que el poder judicial no cuenta con recursos para concretar las acciones necesarias y así darles la oportunidad de defender sus derechos constitucionales.

Según Dextre (2019) determinó el grado de celeridad en los procesos relacionados con los alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas. Estudio sustantivo, descriptivo, cuantitativo; no experimental. Los instrumentos fueron aplicados a 102 usuarios, se empleó el estadístico de Cronbach. Se concluye que el 52% mencionan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de mencionan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% es buena.

Las bases teóricas de la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos según la Ley N° 28439 compartida el 28/12/ 2004, representan el 50% de las cargas en los Juzgados de Paz Letrados; donde la norma pide que estos procesos sean rápidos para brindarle lo necesario al infante para que logre su desarrollo de manera adecuada con el apoyo de sus padres, este procesos hace que los padres acudan ante los juzgados a pedir los alimentos, ya que no hubo acuerdos convenientes entre las partes para arreglar los aportes de los mismos para el cuidado de los escolares. La ley es clara busca que cada uno tenga lo necesario para que pueda crecer de manera adecuada, los padres deben ser responsables de la crianza de sus hijos, los cuales están comprometidos a pagar

alimentos de sus hijos ya que son sus derechos básicos dentro de una nación, cada padre debe luchar por los derechos de sus hijos (Risco, 2020).

Para iniciar un juicio de alimentos el progenitor que tiene la custodia del niño, haciendo uso de sus partidas de nacimiento inicie el proceso de solicitar alimentación para su hijo, si el niño estudia también se debe adjuntar esta documentación y si es necesario las boletas de los gastos que estos tengan hasta el momento iniciado el juicio. La admisión de los procesos es cuando el juez da por sentada la demanda, la cual se inicia con un auto admisorio. El artículo 124° del Código Procesal Civil menciona que debe pasar 5 días hábiles para que inicie y sea compartida con el demandado (Mena, 2020). Al calificar la demanda, los jueces pueden declararla que no procede, únicamente en caso de no cumplir con los requisitos del Código Procesal Civil, cuando ello sucede, se le da 3 días hábiles para que pueda corregir los errores para que este continúe con los procesos adecuado. En otro caso puede realizar las apelaciones que corresponden a la admisión. Una de las causas para determinar la improcedencia es que se produzca una falta de interés en actuar en contra de las necesidades de los infantes, ya que el fin de esta norma es la búsqueda de la justicia que le compete a esta actividad (Defensoría del Pueblo, 2018).

Como señala la Ley N° 28439, los reclamos respecto a la falta de pago de las pensiones se inician con el informe de la entidad financiera que está encargada de los cobros de las pensiones, para informar la carencia de esta, la cual se genera como devengado en favor de los cobrantes. A ello se suma que menciona que los que han sido notificados para realizar los pagos correspondientes respecto al pago de los alimentos, el cual es notificado con el apercibimiento el cual debe ser remitido con una copia certificada para el cobro de los pagos alimenticios devengadas y también las resoluciones correspondientes según sean las atribuciones correspondientes.

Según Sarlet (2019), menciona que son las obligaciones que brindan los progenitores a sus hijos, desde el inicio cuando una de las partes que tiene la tutela del niño. Difícilmente un país que no sea parte de una de las principales convenciones internacionales sobre derechos humanos o que no reconozca el núcleo de al menos uno de los derechos fundamentales en el marco de la Constitución. Sin embargo, a pesar de este innegable avance en su campo



positivo, y a pesar de todo el avance que se ha producido en cuanto al contenido de los derechos fundamentales, representados en los cuadros de distintas dimensiones o generaciones de derechos, que sirven como indicador seguro para los derechos fundamentales. La historia refleja que la capacidad de cambio, nos encontramos con que aún hoy, en el umbral de plena era tecnológica, todavía estamos lejos de resolver los múltiples problemas y desafíos que plantea la materia. A partir de ello se buscó abordar uno de los problemas más acuciantes, como es la búsqueda de la máxima aplicación específica de los derechos fundamentales del menor. Además, Núñez (2018), menciona que es un derecho fundamental y básico, por lo cual el menor debe estar cubierto por los aportes de los padres, lo cual le permitirá poder acceder a los beneficios que este requiere para su crianza y la manutención a lo largo de sus vidas.

Para Huanca, (2020) los casos en demandas de alimentos durante años siempre presentan reclamos de parte de los usuarios por la demora en el proceso judicial. Además, los jueces son partícipes de dicho reclamo, por ello las modificaciones en el Proceso Único se han modificado, para reducir algunas etapas dentro de las normas jurídicas hasta lograr un proceso sin audiencias únicas, sustentando este proceder bajo el amparo de la Constitución, logrando resultados increíbles como resolver los casos y llegar a emitir sentencias en 16 y 19 días.

Según Ochatoma, (2021) conceptualiza a la celeridad procesal como un principio del acto jurídico, considera uno de los temas más importantes del sistema judicial peruano, este proceso se debe concretar de manera rápida, ya que implica los derechos fundamentales de los infantes, se busca desarrollarlo de manera pronta y proteger el derecho de la defensa de los infantes para lograr que sea eficaces las normas jurídicas. Por ello concluye que la prontitud amerita ser atendido en el menor plazo posible, ya que es un derecho básico en el Código Penal y el Código Civil Peruano.

Según Chávez, (2019) precisó que este principio se basa en la aplicación de improrrogabilidad de los tiempos, con la finalidad de brindarle atención a los interesados en favor de los infantes, los cuales son defendidos por los padres que van a exigir el derecho fundamental de los menores. Se busca que las leyes amparen este tipo de procesos en favor de los alimentistas. Para lo cual el

incumplimiento de la sentencia del juez conlleva a la falta de cumplimiento de la tutela jurisdiccional y el responsable no sea castigado cuando este lo amerite faltando el ejercer y respetar el interés superior del menor.

Para Arocutipa, Peralta y Cedano (2020) manifestaron que la celeridad, es la vértebra de los procesos relacionados con los derechos fundamentales en favor de los menores, los cuales son defendidos por aquellos que han interpuesto una demanda para la defensa de los niños, los procesos deben concretarse de manera rápida con base en la ley y dejando de lado las trabas que entorpecen las decisiones de los jueces en favor de los menores, este proceso debe realizarse de manera rápida. Por ello concluyen que las resoluciones jurisdiccionales deben ser honestas y los jueces aplicaron los principios de celeridad y motivación en sus resoluciones.

Según Bustos (2020) expresó que el principio de celeridad procesal, en un acto significativo del proceso judicial garantiza el oportuno proceso o el adelantamiento rápido del mismo, en forma oficiosa a cargo del Juez que resuelve una demanda. El principio de Celeridad busca que los trámites por alimentos se desarrollen de manera rápida y dinámica, para poder devolverle el derecho a los alimentos que constituye un derecho fundamental, deben dejar de lado los formalismos para brindarle una adecuada subsistencia de los menores dentro de la sociedad, donde los padres deben asumir sus responsabilidades. Para ello culmina indicando que el tiempo establecido en cada proceso debe ejecutarse de manera que no vulneren derechos fundamentales. La celeridad procesal se tiene la Calificación de demanda, es un documento que debe cumplir con los requisitos para ser admitidos, ello radica en la norma del artículo 424 del Código Procesal Civil, son diferentes a las pretensiones, ya que se puede solicitar diversos procesos según sean los intereses de los demandantes.

Según Cavani, (2017) refiere que la definición de la ejecución de las resoluciones de sentencia, son resoluciones judiciales con carácter de decisión que son emitidas por los magistrados o jueces. Además, están compuestas por tres partes. La primera es la expositiva donde se narran los hechos, la segunda es la considerativa en donde se realizan los fundamentos y argumentos del proceso y en la dispositiva, aquí en esta parte resolverán la causa judicial, ya sea mediante ordenes o declaraciones y a la misma vez tienen carácter de cosa juzgada. Se

presentan durante la fase de ejecución de las sentencias relacionadas con los alimentos, cuando el padre es obligado a dejar manutención en el juzgado debe generarse un certificado de depósito, lo cual se incurre en falta cuando se deja de lado estos procesos perjudicando a los menores y al padre que tienen al menor bajo sus cuidados, ello hace que el cobro de las pensiones llegue con retraso, por ello es medular el uso de las resoluciones de este tipo de procesos sean eficientes. También, Montes, Flores y Lagarda (2020) manifestaron que la calificación de la demanda es el establecimiento de aspectos comunes sobre los cuales rigen las consideraciones de los expedientes, ya que cada caso expone sus necesidades y las situaciones dependerá de la realidad a la cual se le brinde un aspecto esencial, las cuales son fundamentales en cuanto a las implicancias jurídicas en beneficio de la defensa de los derechos fundamentales de los menores, en base a ello se espera una resolución que busque los intereses del menor. Además, se tienen que la Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio"), es el acatamiento del proceso establecido en el artículo 165 del Código Procesal Civil: La notificación haciendo uso de los edictos, se da en caso de personas inciertas, cuyo domicilio no se encuentre claro. De la misma forma el Proceso en coordinación, las cédulas de notificación deben ser enviadas con un máximo de 24 horas después de haber sido expedida, las cuales deben ser publicadas en un máximo de 48 horas, caso contrario el fiscal elige la persona que debe hacer llegar las notificaciones.

Según Díaz, Cívís, Fontanet, López y Prats (2019) expresaron que la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial, como el medio o herramienta que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez, quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

Según Monroy (2020) señaló que el proceso en coordinación es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes del órgano judicial, para obtener, mediante la actuación de la ley, un caso legal concreto, la declaración, defensa, o la realización coactiva de los derechos que

pretendan tener las personas privadas o públicas. La Celebración de audiencia única, estipulado en el art. II del Código Procesal Civil; donde figura que el juez se responsabiliza de la dirección del proceso, dejando de lado el oficio, tomando en cuenta la ausencia de una de las partes como una rebeldía a un llamado de un juez. Ello conduce automáticamente a generar un beneficio para la parte solicitante. La actividad y la responsabilidad nace cuando se inicia el proceso con el asentamiento de la demanda, buscando resolverlo de manera adecuada en los tiempos mencionados.

Según Honores, (2021) precisó que la audiencia única es la acción jurídica mediante la cual se dispone que al no existir defectos de forma y de fondo que impida emitir una sentencia de mérito, se sana el procedimiento cuando la relación es válida, también se puede asumir cuanto una de las partes falta a las reuniones con los jueces para el diligenciamiento del proceso en aras del cuidado y respaldo de los derechos básicos de la persona, actuaciones procesales y emite sentencia. Deben ejecutarse antes de algún tipo de conciliación previo acuerdo de las partes demandantes.

Según Hinojosa, (2021) su trabajo de investigación fue respecto a la necesidad de implementar las notificaciones electrónicas para la demanda de alimentos en situación de pandemia según la ley 28439, tuvo como evaluar la necesidad de implementar las notificaciones electrónicas en la demanda de alimentos durante pandemia y demás formas para facilitar al demandante que acude al juzgado correspondiente sin abogado. Concluyendo que al no existir mecanismos digitales o tecnológicos como medio para una óptima notificación en pandemia se desprotegen los derechos de la parte demandante al no tener un medio de notificación electrónica donde les permita recibir la notificación.

Según Beltrá, (2018) se discutió la resolución de la Audiencia Provincial que determina el efecto retroactivo a la fecha de presentación de la demanda del reconocimiento de la pensión de alimentos en los casos que el demandante no lo solicitó, ni se sobreentiende implícitamente de la demanda, tampoco se solicitaron medidas cautelares, ya que puede vulnerarse el principio de congruencia. Plantearon que dicten una jurisprudencia intermedia; ya que no es preciso que el actor lo solicite explícitamente cuando los actos demuestran el incumplimiento de

la obligación de dar alimentos a un menor; pero cuando se cumpla con dicha responsabilidad alimentaria no puede dictarse una sentencia condenatoria.

Según Sifuentes y Vinelli (2019), la obligación de dar alimentos que es regulada desde la Constitución y en el Código Civil debe ser analizada por el juez de Paz Letrado para determinar la pensión de alimentos hacia el menor vulnerado. Por ello, si no se cumple con el pago de la pensión de alimentos se presenta el delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, al dilucidar el tipo penal, la jurisprudencia no verifica o analiza de capacidad económica que debe cumplir con pagar como elemento básico objetivo del delito, a diferencia del Código civil. Es necesario incluir la solvencia económica del obligado en el análisis penal como un elemento del delito de omisión a la asistencia familiar.

Según Zuta, (2018) en su investigación se analizó las regulaciones normativas sobre la unión de hecho en el Perú desde sus inicios hasta la fecha. Enfocándose en su proceso de evolución, desde el reconocimiento de derechos y vulneración de derechos fundamentales de los hijos nacidos dentro de una convivencia, hasta su regulación en la Constitución y la consagración del principio de igualdad. Partiendo de considerar a la unión de hecho como fuente de familia y se examinó los elementos más importantes que formen parte de una sociedad con los derechos que los concubinos adquieren, ya sea mediante normas a nivel jurisprudencial en un inicio, así como también legislativamente. Por ello concluyó que a la fecha falta regular los derechos de los participantes de la unión de hecho.

Según Coarite, (2020) la omisión de asistencia familiar se vincula a una criminología de deudas, a la falta de pago de una pensión de alimentos a los hijos. Pero la pieza principal del reconocimiento legislativo de defensa a los integrantes de una familia y si existen causas que vulnera a alguno de sus miembros el estado debe respaldar defendiendo sus derechos. Por lo tanto, el conocimiento de omisión desde el enfoque de la criminología ayuda a entender cuáles son los motivos que llevan a cometer una conducta inapropiada respecto a la familia. Se concluye que detrás de la omisión a la asistencia familiar y que el crimen, a pesar de estar tipificado en nuestro código penal, aún existen caminos por cubrir con normas que el legislativo debe aprobar para cumplir con proteger a la unidad fundamental de la sociedad, una familia.

Según Guerrero, (2020) este artículo pretende conectar dos de los ámbitos más conflictivos de la justicia pública, el derecho de familia por un lado y la propiedad horizontal por el otro. Quienes nos desempeñamos, por suerte o por desgracia, profesionalmente en estas áreas, conocemos de primera mano la polémica en estos temas. El objetivo es aclarar conceptos como: quién está obligado a pagar los gastos de la sociedad. la naturaleza jurídica de dicha obligación; Cuánto cuesta y cómo se debe reclamar. Asimismo, se nos planteó como pregunta básica explicar cómo se abordan los temas en las juntas vecinales, participación, representación, votación, convocatorias y presidencia. Por último, pero no menos importante, y al igual que los anteriores, se ha asumido que nosotros, como profesionales del derecho, podemos resolver estos problemas con las herramientas disponibles y, en última instancia, relajarnos en la vida familiar y residencial después de las crisis familiares. A veces son muy complejos.

Según Fernández, (2020) El objetivo de este estudio fue investigar si, a través de la gestión de políticas públicas, es posible cumplir con prontitud las operaciones de pensión alimenticia en juzgados de paz en los distritos judiciales del país. Para establecer la doctrina se analizó la doctrina y se realizó un trabajo de campo a través de encuestas a los magistrados de la Sala de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, punta de lanza de las actividades de la Corte Superior de Justicia. Se ha adoptado la buena práctica en este campo y porque ha obtenido el certificado ISO 9001:2015 para la implantación del sistema de gestión de la calidad con atención a los procedimientos de mantenimiento. Los métodos de investigación son descriptivos e interrelacionados. El método aplicado es el método inductivo y el enfoque cuantitativo y cualitativo. Concluye indicando que las políticas públicas deben mejorar respecto a los procedimientos de celeridad en los juzgados y las certificaciones internacionales son para medir el cumplimiento de los procesos judiciales.

Según Nagasaki (2018), investigó el delito de no mantener a una familia. Sus comentarios sobre el análisis del delito de falta de asistencia familiar desde la perspectiva de la jurisprudencia y la reflexión sobre la resolución del problema del incumplimiento de las obligaciones familiares en solitario. Las cárceles civiles, estructura modelo y resultados legales, construyen el efecto específico sobre los delitos de omisión de asistencia familiar. Sin embargo, concluyó señalando que el

delito de falta de apoyo familiar en el marco del incumplimiento de las obligaciones alimentarias planteaba problemas procesales y probatorios no contemplados en la normativa peruana.

Para terminar los enfoques conceptuales de mi investigación fueron respecto a la efectividad es la combinación de la eficacia es cumplir con el resultado posible y eficiencia es lograr con los recursos mínimos posibles para lograr un resultado o efecto de equilibrio. Por otro lado la demanda de alimentos, es un proceso vía civil a través del cual uno de los padres va ante el juzgado a solicitar los alimentos, el progenitor es el responsable para que pueda defender los derechos de su hijo, ya que una de las partes ha desentendido de las obligaciones que les amerita el hecho de ser padres, para ello debe interponer una demanda para que todo se realice por las vías legales, ello se hace para suplir las necesidades básicas de los menores, ya que sus necesidades deben estar respaldadas por los padres, en busca de una sanción menor. Así también la celeridad procesal es el pilar de cada proceso judicial para que se pueda cumplir los plazos establecidos en las normas legales vigentes. Del mismo modo, la calificación de la demanda es la primera etapa de un proceso civil donde el juez correspondiente evalúa cada parte de la demanda presentada por la parte demandante respecto a los requisitos que contempla en el Código Procesal Civil. Por otro lado, la audiencia única es una parte de un proceso judicial donde las partes demandantes deben escuchar lo que el juez dictamina en una resolución judicial. Además, la sentencia es una resolución judicial donde se dicta el resultado emitido por un juez para respaldar un derecho vulnerado.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El estudio de investigación es de tipo básico, su objetivo fue realizar el análisis a profundidad el conocimiento de la expresión oral. De esta forma, se rigió a realizar el enriquecimiento de conocimiento, porque, el tema materia de investigación que responde a, “Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021”, nos dió a entender y definir los datos recopilados en instrumentos de recolección de información bajo la técnica de la entrevista de diversos especialistas en materia civil, familia, administrativo y penal, según fue necesario al no cumplir con la sentencia del juzgado una vez resuelta y no cumpla con lo indicado por el juez especialmente sobre la pronta resolución de una demanda de alimentos, así como, de la efectividad de la demanda de alimentos, como resultado de los datos captados de los expertos y del análisis e interpretación de los documentos.

Respecto al desarrollo del diseño de investigación, Hernández, Fernández, y Baptista (2010) indicaron que es el “diseño, plan o estrategia que se desarrolla para poder obtener la información que se requiere en una investigación”, por ello, en atención al conocimiento científico proporcionado por los autores se establece como plan de investigación el diseño de la teoría fundamentada, que consistió en determinar una estrategia adecuadamente diseñada para poder acopiar información necesaria, así identificar las características y comprender que responda a nuestras categorías y subcategorías que componen el tema de investigación a desarrollar en caso de la demanda de alimentos y la efectividad de la Ley N° 28439 en el Distrito Judicial de Lima Norte.



### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La presente investigación analizó las categorías y subcategorías de la efectividad de la Ley N°28439 en la demanda de alimentos de Distrito Judicial de Lima Norte para determinar si fue efectiva respecto a la aplicación de esta respecto a plazos, etapas y resolución de conflictos.

**Tabla.1 Categorías y Subcategorías**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUBCATEGORIAS</b>
Efectividad de la LEY N° 28439	CELERIDAD PROCESAL
	EJECUCION DE LA SENTENCIA
Demanda de Alimentos	CALIFICACION DE DEMANDA
	CELEBRACION DE AUDIENCIA UNICA

**Fuente: elaboración propia (2022)**

La Matriz de Categorización se encuentra adjunta como Anexo 1

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio inició y se caracteriza por ser el lugar donde se encontró el problema de investigación, el mismo que ha sido en el Distrito Judicial de Lima Norte, conformado por ocho distritos de Lima metropolitana y una provincia Canta, ya que las personas que acudían a los juzgados, personas adultas en su mayoría mujeres con niños menores de edad sin cubrir los gastos de su menor hijo, ya que los padres son dos y no solo la madre o el padre de manera individual.

De igual forma, se llevó a cabo la recopilación de datos, así como entrevistar a abogados especializados en Derecho Civil, en este estudio el instrumento guía fue la entrevista. Además, la entrevista fue dirigida a personas expertas en temas planteados en este trabajo de investigación, vinculados con las categorías de efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos aplicado en el Distrito Judicial de Lima Norte para el año 2021.

### 3.4 Participantes

Tabla.2 Participantes

<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
Jose Palacios Alguilar	Abogado	Experto en temas civiles
Raul Rosales Matienzo	Abogado	Experto en temas civiles
Estefani Cecilia Ruiz Gaya	Abogado	Experto en temas civiles
Harol Sanchez Flores	Abogado	Experto en temas civiles
Jesus Poma Zamudio	Abogado	Experto en temas civiles
Sergio Arturo Tecocha Cuyate	Abogado	Experto en temas civiles
Gina Diaz Alvarado	Abogado	Experto en temas civiles
Antonio Solorzano Torres	Abogado	Experto en temas civiles
Maria Elena Diaz Hernandez	Abogado	Experto en temas civiles
Tany Gallardo Quiroz	Abogado	Experto en temas civiles

Fuente: elaboración propia (2022)

### 3.5 Técnicas e instrumentos recolección de datos

La técnica utilizada en la investigación fue la entrevista, según Valderrama (2015), estas fueron preguntas para medir el nivel de comprensión y escalas de comportamiento. Además, la herramienta utilizada es un cuestionario, según Sánchez (2015) consiste en un documento o formulario escrito de cuestiones o preguntas pertinentes al objeto del estudio.

La técnica por excelencia utilizada en la investigación cualitativa es la entrevista. Amaya y Troncoso (2017) señalan al respecto que la entrevista contiene una técnica que permitirá la recolección de información cualitativa, es una herramienta importante para la obtención de información que puede mejorar la investigación que realiza el investigador. La herramienta es la guía de

entrevista, ya que es a través de este medio que finaliza, es decir, la combinación adecuada de material doctrinal profesional y juicios personales con el soporte legal que las entrevistas aportan a la investigación, teniendo en cuenta su amplia experiencia laboral. Asimismo, se utilizó la técnica de la guía de análisis documental, teniendo como herramienta la guía de análisis documental.

### **3.6 Procedimiento**

El Procedimiento de acuerdo a la doctrina en temas de metodología de investigación científica, se puede inferir que, es un protocolo o el plan de investigación que tiene la finalidad de dar respuesta al problema planteado, en tal sentido, teniendo en cuenta que el presente estudio responde al enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, además, previo al recojo de los datos, se coordinará con las autoridades judiciales del Distrito Judicial de Lima Norte para los efectos de tener acceso a la información de los archivos pertinentes respecto a las jurisprudencias inherentes a los procesos judiciales sobre exoneración de alimentos para posteriormente examinarlas o analizarlas en atención a los objetivos establecidos en el estudio de investigación, por ende, plasmarlas en la Guía de Análisis Documental, asimismo, de ser necesaria se solicitará el permiso correspondientes para la aplicación de la Guía de Entrevista de los expertos como jueces, asesores, relatores, secretarios judiciales entre otros que abordan en la práctica judicial diaria respecto al tema de investigación en hijos menores de edad.

### **3.7 Rigor Científico**

Los procedimientos utilizados en este estudio serán entrevistas y, según Valderrama (2015), un cuestionario para medir los niveles cognitivos y conductuales.

Además, la herramienta se utiliza para redactar o redactar preguntas o consultas relacionadas con los objetivos de la investigación según Sánchez (2015) del cuestionario.

En el espíritu de que se debe conferir rigor científico a la investigación científica, invitamos a nuestros expertos en investigación científica a validar las herramientas de recopilación de datos antes de utilizar las herramientas de secuencias de comandos de datos seleccionadas para este estudio, es decir, un informe de mantenimiento. De igual manera, en este estudio se seleccionaron expertos públicos con experiencia en derecho alimentario y litigios para maximizar la efectividad de la investigación.

**Tabla 3.** Validación de la guía de entrevista.

EXPERTO VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esaú Vargas Huamán	Docente de la UCV	93%	Aceptable
David Saul Paulett Hauyon	Docente de la UCV	100%	Aceptable
Lidia Lucrecia Marchinares Ramos	Docente de la UCV	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2022)

### 3.8 Método de análisis de datos

En cuanto al método de análisis de datos, citamos a Zerpa (2016) quien sostiene: que en la modalidad de investigación con enfoque cualitativo, la conceptualización de la realidad problemática se realiza a partir de información obtenida de los expertos o personas estudiadas (p. 256), en esta línea de ideas, en el presente estudio de investigación se orientará a los métodos descriptivo, hermenéutico e inductivo, pues se fundamenta en el análisis, evaluación y estimación de la legislación de derecho interno y derecho comparado, así como jurisprudencia, artículos entre otros documentos desarrollados sobre temas alimentarios, además, respecto a la información recabada por los peritos.

Con relación al método descriptivo, permitirá describir los resultados recolectados a través de las herramientas de recolección de datos, presupone un método preciso para recolectar y organizar la información, para luego analizarla y

compararla y su consecuente interpretación y resultados, por lo tanto, gracias a este análisis quien investiga puede acercarse a la comprensión de un problema o fenómeno. Respecto al método hermenéutico, indica que tiene como característica el de interpretar y entender los motivos que cumplen con el análisis del estudio realizado. Por otra parte, a través del método interpretativo, en este estudio de investigación se intentará profundizar en el tema en cuestión, para realizar un análisis exhaustivo de las teorías, antecedentes, jurisprudencia y todos aquellos documentos informativos necesarios para una correcta comprensión de los plazos. en lo que se refiere a la demanda de alimentos regulada por la ley N°28439. en el Distrito Judicial de Lima Norte.

### **3.9 Aspectos éticos**

Esta investigación estará regida mediante principios éticos y morales, debido a que su contenido es propio de la autora, y se tendrá como base la recolección de la información de fuentes y los casos de realidad actual que sucede día con día en cada juzgado a nivel nacional, por lo que se mantiene el respeto del derecho a la alimentación de un menor de edad, respetando la autoría de investigación que anteceden como referencias valiosas en esta tesis.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En esta sección se describe los resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, en tal sentido, iniciamos con la descripción de resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo General: Analizar la medida la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se mide la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021?
- 2.- En su opinión, ¿cómo mejoró la celeridad procesal después de la vigencia de la Ley N° 28439?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo ayudó la Ley N° 28439 en el proceso de la demanda de alimentos?

Respecto a la primera pregunta Poma, Diaz y Solorzano (2022) indican que se mide con el número de procesos por omisión a la asistencia familiar esta se ha realizado con un mayor número de atención de este tipo de procesos. Sin embargo, Ruiz, Gallardo y Diaz Hernandez (2022) indica que se determina si todos los procesos fueron resueltos según los plazos y si la carga procesal del juzgado logro cumplir con los estándares respectivos contra un resultado de casos resueltos en un tiempo establecido según la Ley N°28439. No obstante Rosales y Tecocha (2022) indican que se mide a través de la celeridad procesal y del acceso a la justicia en materia alimentaria por parte exclusiva de los jueces de paz letrados según lo precisado en la Ley N° 28439 ya que la finalidad es mejorar la simplificación del proceso de la demanda de alimentos. Además, Palacios (2022) indica que la norma ha realizado esfuerzos por acelerar los mecanismos de virtualización en los trámites judiciales.

Por otro lado, en relación a la segunda pregunta según Palacios, Rosales, Ruiz, Sanchez y Diaz (2022) la celeridad procesal mejoró de manera progresiva en ascendente respecto a la celeridad siendo este un principio procesal debe cumplirse y ser usado por el juez durante el proceso, se ha notado un ligero avance pero posterior a la etapa de la pandemia, habiendo activado y habilitado

los mecanismos virtuales, dicha celeridad ha sido más notable teniendo en cuenta que la Ley tiene vigencia desde el año 2004. De otro lado Tecocha y Gallardo, indican que es nula o muy baja la mejora en los procesos de demanda de alimentos después de la vigencia de la Ley N° 28439.

Por último, respecto a la tercera pregunta, según Palacios, Rosales, Ruiz, Torres y Poma (2022) se demuestra que ayudó en su mayoría de casos, porque se canalizó todas las demandas por alimentos en los juzgados de paz letrado, a la vez ya no es requerido la firma de abogado lo que tiene su pro y contra y presiona al demandado a realizar los procedimientos correspondientes sino serán denunciados penalmente, ayudó en la celeridad y en la economía procesal. Respecto a Diaz Hernandez y Gallardo (2022) sus pronunciamiento son de forma más célere en comparación de años atrás, con el cual los litigantes solicitan la pensión de alimentos a favor de sus menores hijos y así puedan solventar los gastos pues debemos tener en cuenta que se trata de un interés del menor pero no como para ayudar a la carga procesal, debió simplificar el tiempo en la demanda de alimentos pero aún no se lleva a cabo ya que la carga en el Distrito Judicial de Lima Norte tiene un mayor porcentaje de demora en ser resueltos.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo Específico 1: Analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

4.- En su opinión, ¿de qué manera la celeridad procesal afecta a los litigantes en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021?

5- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se aplica la celeridad procesal en el proceso de la demanda de alimentos?

6.- En su opinión, ¿cuánto tiempo demora en la práctica la etapa de la calificación de la demanda para resolver en la demanda de alimentos?

Respecto a la cuarta pregunta, Palacios, Rosales, Poma, Tecocha, Diaz y Gallardo indican que la demora en la calificación de la demanda afecta de manera significativa la celeridad procesal, debido a que desde ahí se toma en consideración para efectos legales ( ejemplo: devengados, etc) en el proceso de alimentos, si se desea verdadera celeridad, debe demorar no más de 30 días naturales, tomando en cuenta las necesidades del alimentista, además de simplificar requisitos como no requerir firma de abogado causa déficit laboral errores u omisiones al evaluar la demanda afectando así al momento de defender el interés superior que es el menor o niño, quien dependen de si se admite o no la demanda. Sanchez y Torres indican que la responsabilidad recae en los juzgados de Paz ya requieren una mayor capacitación de los operadores jurisdiccionales, a fin de tener mayores conocimientos y destrezas por el manejo de las instituciones procesales para resolver con prontitud las causas presentadas en la demanda y se entiende que la norma busca que este tipo de proceso sea más sencillo sin mayor complejidad o mecanismos que puedan dilatar el proceso; Diaz Hernandez indica que los afecta de manera beneficiosa ya que siendo la primera etapa del proceso de demanda de alimentos puede dar un buen inicio o un fin resultado una inadmisibilidad reduciendo la carga procesal en juzgado.

Por otro lado, la quinta pregunta Palacios, Rosales, Ruiz, Sanchez, Poma, Diaz y Torres indican que, en lima norte, la calificación y la programación de la Audiencia Única se hace de forma apropiada con respecto a los plazos de celeridad, sobre todo por lo que algunos juzgados prescinden de la citada audiencia con el juzgamiento anticipado en merito al principio del interés superior del niño y a los fines del proceso, también existen formatos para uso de los demandantes, a fin de que puedan interponer las demandas de alimentos, simplificando el apercibimiento y remisión al Fiscal, cuando no cumplen con el pago de los alimentos el Juez puede requerir la liquidación de pensiones devengadas, sin embargo Poma, Diaz Hernandez, Tecocha y Gallardo precisan que el proceso ha mejorado, pero todavía demora demasiado, mejor dicho se aplica muy poco o no se aplica la celeridad en el proceso de demanda de alimentos, siendo un principio debe aplicarse o determinar en los actuados por los plazos a cumplir durante la demanda de alimentos, ya que aun teniendo leyes que ayuden a la simplificación, no permite acelerar la sentencia de la demanda.



Por último la sexta pregunta; Palacios, Rosales, Ruiz, Sanchez, Solorzano y Diaz Hernandez precisan que los casos en Lima Norte tienen un plazos para la calificación entre 10 a 30 días, siendo casi siempre en 15 días, la cual llega a la casilla electrónica en la mayoría de casos, el juez califica la demanda y de advertir alguna omisión o defecto subsanable, no declara inadmisibilidad sino la admisión a trámite, después señala fecha de calificación de audiencia única en diez días hábiles, por otro lado Poma, Tecocha, Diaz y Gallardo indica que demora más de 30 días a 45 días aproximadamente ya que la realidad, la calificación de la demanda, no se realizó dentro de plazo, toda vez, que en esta época de pandemia el aforo del Poder Judicial no es al 100%, por otro lado, no se puede realizar el seguimiento porque no existe publicidad de los correos electrónicos y los teléfonos no contestan; al no poder hacer seguimiento, duermen los expedientes, no existe interacción con el Juez, ni con el expediente judicial y algunos despachos demoran en brindar fecha para a lectura de expediente.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo Específico 2: Analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿en qué medida afecta el cumplimiento de la ejecución de la sentencia cuando ya se celebró la Audiencia Única en la demanda de alimentos?

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se debe determinar la efectividad de la Ley N°28439 en la ejecución de la sentencia?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se respetan los plazos en la celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos?

Respecto a la séptima pregunta, Palacios, Rosales, Poma, Sanchez y Gallardo indican que en la mayoría de casos no afectó o afecto muy poco debido a que con la calificación de demanda, también admiten la medida cautelar con la cual ya se

viene percibiendo la pensión por alimentos, sin embargo la afectación se ve en el pagos de los devengados, la coyuntura o pandemia ha llevado a que en algunos casos se implemente buenas prácticas para que los procesos de alimentos sean realmente instrumentos eficaces que ayuda a tener justicia efectiva pero la no aplicación de la misma es incumplir una ley y ello conlleva a medidas extraordinarias que implican la actuación hasta del fiscal. Para Ruiz, Tecocha, Diaz, Solorzano y Diaz Hernandez si afecta ya que debido a la elevada carga procesal que afrontan los juzgados de paz letrado, no pueden resolver y tampoco se puede ejecutar las sentencias y/o devengados en su momento causa desamparo a los alimentistas. con los pedidos de parte para que remitan copias al Ministerio Publico; ya que se debe verificar la debida notificación al demandado y requerirlo, una vez consentida la sentencia la demora va a depender de qué forma se va a realizar la ejecución si será por descuento por planillas, o por deposito a la cuenta bancaria de alimentos y si el progenitor no tiene un ingreso fijo mensual, ya que es muy difícil de cumplir con la pensión alimenticia.

Por otro lado, la octava pregunta Palacios, Rosales, Ruiz, Sanchez, Solorzano y Gallardo se determinará cuando se introduzcan más herramientas para que la ejecución de las sentencias no solo sea un papel firmado lo indique, sino mecanismos más eficientes para obligar a los demandados el embargo de bienes para que cumplan con pagar las pensiones alimentarias e incluso de las cuentas personales del demandado, para Poma, Tecocha y Diaz por el número de sentencias que cumplen los plazos procesales, la sentencia debe pagarse por periodo adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. Diaz Hernandez cuando se cumplan en gran parte lo dispuesto por el juez, ya que siempre se espera a tener una orden de captura para que cumplan la obligación del pago de pensión.

Por último, la novena pregunta, Palacios, Rosales, Ruiz, Poma, Tecocha, Solorzano, Diaz y Diaz Hernandez indica que no se respetan los plazos, debido a la elevada carga procesal de los juzgados, que programan de acuerdo a su agenda judicial y no de acuerdo a los plazos de la norma, pudiendo presentar la respectiva queja y los efectos de la pandemia, gran parte de los procesos están paralizados, y lo que es peor, cuando uno se apersona al juzgado, no existe

personal que atiende de manera presencial, pero Sanchez y Gallardo precisan que la ley determina los medios más rápidos afectando muchas veces la defensa del demandado a no apelar sin tomar en cuenta los derechos del menor o niño que durante ese plazo se quedaría sin recibir alimentos siendo un derecho fundamental.

En esta sección se describe los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responden a la guía de análisis documental, en tal sentido, iniciamos con la descripción de hallazgos de la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: Analizar la medida la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se analizó la Ley N° 28439 Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos publicada según fecha 28 de diciembre de 2004

Respecto a la Ley N° 28439 Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos publicada se modifica el artículo 415 del Código Civil respecto al derecho del hijo alimentista. Seguidamente modifican los artículos 424° inciso 11, 547° y 566° del Código Procesal Civil donde la firma del abogado no será exigible en los procesos de alimentos, la competencia de los jueces de Paz Letrado, de familia y civiles se determina respecto a la cuantía y las pretensiones y acumulación de pretensiones, la ejecución anticipada y ejecución forzada se determina con el pedido en la demanda para solicitar el pago anticipada de la pensión de alimentos. Además, se incorpora el artículo 566-A al Código Procesal Civil para el apercibimiento y remisión al Fiscal, una vez notificada la sentencia firme y no se paga la pensión alimenticia, el juez a pedido del demandante liquidará las pensiones devengadas y será enviado al Fiscal Provincial de Turno para interponer denuncia penal. Respecto al Código de los niños y adolescentes se modifica los artículos 96°, 164° y 171° donde se determina la competencia ante el juzgado de Paz Letrado o juez de familia o civiles, la actuación en la Audiencia Única. Para terminar, modifican el inciso 4 del artículo 57ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a la competencia de los Juzgados de Paz Letrados conocen en materia civil la demanda de alimentos.

Por ello si los juzgados de Paz Letrado recibieron dicha competencia desde el año 2004 para resolver demandas de pensión alimentaria, no se aplica ello a la realidad y menos en el año 2021, las normas legales existen aunque no se aplicaron y menos en plena pandemia no existió el respeto por el interés superior del menor que requiere sus alimentos sin importar al estado que los órganos jurisdiccionales tenga o no carga procesal para que realicen su trabajo de manera eficiente y eficazmente.

Del mismo modo, se describe los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responden a la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 1: Analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se analizó la tesis El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito Ate-Lima, autora Rojas Landa Maritza, Pimentel Perú.

Se verificó que la tesis investigó la celeridad procesal de lo cual no están satisfechos porque el sistema normativo peruano tiene las herramientas necesarias para resguardar y respaldar el pedido que se hace en la demanda pidiendo alimentos para un menor, sin embargo, la carga procesal en los juzgados hace que demore en cada etapa del sistema normativo jurídico, debe tener respeto al interés superior del menor para cumplir los principios procesales del Código Procesal Civil. En ese sentido, el derecho procesal civil confronta el requerimiento contra los operadores judiciales justificado la demora en los procesos a la carga procesal y reducción de personal en los juzgados de paz letrado.

Por cuanto se puede distinguir que existe jurisprudencias en su mayoría de casos resultados del Distrito Judicial de Lima Norte además de normativa nacional y supranacional que avalan el actuar de los jueces que se encarga de proteger y aplicar los derechos y el interés del niño para los litigantes confíen en la justicia peruana.

Del mismo modo, se describe los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responden a la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 2: Analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021, para tal efecto se analizó la revista oficial del poder judicial Vol. 11, n.º 13, enero-junio, 2020, 81-116 de título:

La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia, autor Adolfo Huanca Luque (2020). 81 Revista Oficial del Poder Judicial 11(13): 81-116.

Si bien existen normas para reducir los plazos en una demanda de alimentos, existieron avances en el Distrito Judicial de Lima Norte que ayudaron a aplicar un pequeña pero importante reducción de plazos al no llamar a Audiencia Única, sin perjudicar al demandado pero con sustento en un derecho fundamental y principio del Interés superior de niño se presume que el plazo del proceso judicial queda en manos de juez quien debe hacer cumplir las normas a favor de menor vulnerado, ya que la sentencia no es solo firmar la resolución judicial e indicar el importe de la pensión de alimentos sino asegurarse que el demandado cumpla con pagar la pensión de devengados ya que según el tiempo que duro el proceso judicial el menor debió recibir su pensión de alimentos y así también se reduce la continuación de procesos penales por omisión de asistencia familiar, teniendo jurisprudencias que avalan el actuar del juez de paz letrado, simplificando el actuar de las autoridades judiciales y la carga procesal en los juzgados de paz letrado, juzgados de familia, juzgados penales además de los fiscales provinciales.

Por ello se concluye que los jueces de paz letrado pueden y deben sentenciar asegurando el cumplimiento del derecho fundamental a recibir alimentos de parte de los progenitores según la Constitución peruana, sustentados en el interés superior del niño además de asegurar se ejecute una sentencia haciendo realidad el artículo 1 de la Constitución peruana.

En esta **segunda sección** se describe la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación con los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, contrastados con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

Por un lado, respecto a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista en relación con el **objetivo general** la mayoría de entrevistados señalaron que la efectividad se mide con la cantidad de demandas de alimentos con un menor plazo de atención para cada proceso civil en los juzgados de paz letrado, resueltos en el tiempo establecido según la Ley N°28439. No obstante, la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Lima Norte denota un progreso ascendente cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 28439 además durante pandemia si bien la carga procesal aumento, habiendo activado y habilitado los mecanismos virtuales, dicha celeridad se canalizó por notificaciones electrónicas.

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental los miembros del congreso, el presidente y su consejo de ministros aprobaron la Ley N° 28439 que facilita las condiciones en un proceso de alimentos se modifica el Código Civil para resguardar el derecho del hijo alimentista. Seguidamente modifican el Código Procesal Civil donde la firma del abogado no será exigible en los procesos de alimentos, la competencia de los jueces de Paz Letrados, jueces de familia y jueces civiles se determina respecto a la cuantía y las pretensiones y acumulación de pretensiones que puedan ejecutarse a pedido de la parte demandante tanto la ejecución anticipada y ejecución forzada, así como solicitud de pago anticipado de la pensión para el menor. Asimismo, incorporaron el artículo 566-A al Código Procesal Civil para que el Fiscal, pueda actuar frente al no cumplimiento de pago de pensión de parte del demandado.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación de carácter internacional Andrés y Toalombo

(2020) indican que el juramento decisorio, es un medio de prueba aplicado en un proceso que facilita la conclusión de un proceso siendo este un derecho para dar por culminado una demanda presentada ante el juzgador, quien decide si se tomara o no en cuenta para la resolución del caso y con esto se determina la celeridad de los procesos sumarios, teniendo como sustento una prueba eficaz para determinar la resolución de un expediente judicial. Cavani (2017) indicó sobre entender adecuadamente el concepto de decisión y resolución judicial es decisiva para la adecuada determinación y la resolución en los juzgados de Paz Letrado ya que un operador judicial debe tener conocimiento de sus funciones y un error de ello conlleva al retraso de ejercer el derecho de un menor, sobre todo respecto a la aplicación de normas o jurisprudencias que hacen la diferencia para la conclusión de un proceso judicial. Identificar que lo que se impugna es la decisión de cuanto queremos que demore en resolver un juzgado.

De la misma manera, en relación con los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Castañeda (2018) de carácter internacional indicaban que los juicios demoraban más de tres años, basado en una corriente procesalista indica que debe ser coherentemente eficiente y eficaz con las nuevas normas dadas en el tiempo en el gobierno ecuatoriano redujeron los plazos para resolver los procesos judiciales y acatar las sentencias generando así la confianza en los jueces y para que cumplan las normas legales. Así bien la doctrina nacional. Quispe (2019) el fin fue determinar que los casos de alimentos y las resoluciones emitidas por los jueces se cumplan a favor del interés superior del alimentista, con ellos los jueces deben cumplir con su carga procesal asignada para garantizar el logro de la justicia en el país y no solo justificar la dilación de los procesos que no existe presupuesto o personal, ya que existen jurisprudencias emitidas en el Distrito Judicial de Lima Norte que permite no citar a la Audiencia Única según la decisión del juez de paz letrado.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto general si se cumple ya que los jueces de Paz Letrado, son quienes permiten reducir el tiempo de resolución en una demanda por omisión a la

asistencia familiar de alimentos en beneficio del “Interés Superior del Niño y según normas dadas en el 2021 se ha dado a conocer notificación electrónicas SINOE tanto para el formato único así como la virtualización del proceso en si según las modificaciones de la Ley N° 28439.

Por otro lado, respecto a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista en relación con el **objetivo específico 1** la mayoría de entrevistados señalaron que respecto la demora en la calificación de la demanda afecta en mucho el principio de celeridad procesal, ya que se considera para el cumplimiento de metas judiciales, además no debe tardar más de 30 días ya que el menor alimentista no se puede a costa de que un solo progenitor cumpla las obligaciones de padre y madre. además, tan solo no exigir la firma de un abogado causa confianza en la justicia peruana. Por otro indicaron que, en el Distrito Judicial de Lima Norte, la calificación y la programación de la Audiencia Única se hace de forma adecuada respetando los plazos establecidos entre 10 a 30 días como máximo, siendo casi siempre en 15 días.

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental Se verificó que la tesis investigó la celeridad procesal de lo cual no están conformes porque las normas peruanas tiene mecanismos validos que se usan por los demandantes para que se ejerza el cumplimiento de la pensión por alimentos para el niño, sin embargo, la carga procesal en los juzgados de Paz Letrado hacen que demore en cada etapa de la demanda, acotando el cumplimiento de los principios procesales regulados en el Código Procesal Civil. En ese sentido, el derecho procesal civil ejerce presión a los jueces que deben aplicar o sustentar la demora en sus casos dilatando la justicia.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación Montoya (2020) la investigación presentó un exhaustivo detalle del procedimiento dentro del proceso de alimentos en Ecuador comprometiéndose a recuperar los derechos del menor de edad vulnerando el principio de celeridad, debido a que vulneran el principio de celeridad. Sin embargo, para ejecutar dicho principio, se debe resolver el proceso de manera



oportuna ante la solicitud del demandante, protegiendo su salud psicológica, emocional y física. Esta segunda investigación nacional Dextre (2019) una de las medidas de la efectividad como cumplir los plazos de cada proceso de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018, se determinó que de un total de 102 usuarios, el 52% tienen casos resueltos que fue más de la mitad que usaron efectivamente los plazos de la Ley N° 28439 validando las etapas y la óptima función de los operadores jurisdiccionales quienes aplicaron las medidas cautelares como pensión adelantada hacia el menor, tal es así que existen jurisprudencias vinculadas a los juzgados del Distrito Judicial de Lima Norte.

De la misma manera, en relación con los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Risco (2020) se determina que por la COVID 19, el ambiente social económica y sobre todo judicial ha afectado mucho los procesos judiciales, si bien existen modificaciones para virtualizar los cambios no se dan a conocer o no se hace la debida publicidad para que los demandantes puedan tener y usar estas herramientas digitales que reducen el tiempo y la presencialidad en época de pandemia, están a la espera de procesar los trámites judiciales virtuales. La Defensoría del Pueblo investigó las personas vulnerables en el sistema judicial a un correcto funcionamiento de la función jurisdiccional de como puedan hacer valer sus derechos fundamentales como los alimentos para un menor de edad, madres gestantes por ser derechos fundamentales sustentando las ventajas y desventajas de además de la satisfacción que demuestra la justicia peruana. De esta manera, este informe sirve como una ayuda para que las personas vulnerables tengan información respecto a donde acudir además de pedir información y ejerzan sus derechos.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2 cuales son la efectividad procesal en las demandas de alimentos Distrito Judicial de Lima Norte, si se aplicó conforme lo establece la norma facilitando a los litigantes las modificaciones normativas que se dieron durante el 2021 por la pandemia se prestan a virtualizar los expedientes judiciales y sobre todo con mayor celeridad procesal para resolver los procesos judiciales.

Finalmente, respecto a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista en relación con el objetivo específico 2 la mayoría de entrevistados señalaron que la mayoría de casos no demoró o demoró muy poco la primera etapa de la demanda de alimentos también sirven los instrumentos jurisprudenciales que implementan buenas prácticas para reducir el plazo de conclusión para las demandas de alimentos que facilita una justicia efectiva y hasta la actuación del fiscal siempre que se requiera y no cumpla su obligación el demandado. Tal es así que el cumplimiento de las sentencias no caiga en un bolso roto sino se busca la eficiente aplicación de estos instrumentos para que se paguen las pensiones alimentarias. Si se virtualiza las notificaciones y parte de los procesos se debe reducir la carga procesal de los juzgados de Paz Letrado, sin tener justificación para dilatar los plazos establecidos en la Ley N° 28439 y modificaciones.

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental las leyes existen para aplicarse y reducir los plazos en una demanda de alimentos, pero los avances en el Distrito Judicial de Lima Norte que ayudaron a aplicar fueron las jurisprudencias dadas en la no notificación de la Audiencia Única, sin perjudicar el derecho del demandado a que se defienda o conteste la demanda. El interés superior de niño a recibir alimentos de parte de sus progenitores es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política del Perú ya que al resolver el juez no solo es notificar sino también velar porque se ejecute y cumplan con el pago de las pensiones devengadas y las vigentes. Por ello se determina que los jueces de paz letrado pueden y deben resolver de manera efectiva y eficiente.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación internacional encuentra que la Sentencia del TJUE de 4 de junio de 2020, FX c. GZ, C-41/19 de España, determina la resolución de la cuestión de si el proceso de oposición a la ejecución de una resolución de otro país en materia de civil, se evaluó al demandado si se aplica la competencia judicial internacional o si se incluye a las normativas vigentes por ser necesidad de uso y aplicación al caso. Según Chavez (2019), explicó que este principio se fundamenta en la aplicación del principio de no prórroga del tiempo, con el fin de

llamar la atención a los interesados en los niños que son protegidos por padres exigiendo los derechos básicos de los menores, exigiendo que la ley ampara este tipo de acción a favor del deudor para que la conducta que no respete la sentencia sea sancionada por el Juez cuando esté justificada.

De la misma manera, en relación con los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias El objetivo de Espinoza (2021) es probar las políticas aplicadas en temas de procesamiento de alimentos y la eficacia que demuestran en su adopción. Los datos obtenidos de los jueces fueron recolectados al norte de Lima. Investigación descriptiva y correlativa. cualitativo y cuantitativo. Los resultados muestran que existe un proceso acelerado de requerimientos de retención en los que se busca el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, y el problema es que estos procesos actualmente no se están implementando, debido a que el Poder Judicial no cuenta con los recursos para hacerlo. Tomar las medidas necesarias para que pueda defender sus derechos constitucionales.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2 que los demandantes están conforme con el debido proceso ya que se cumplen las sentencias debidamente ejecutadas además de no cumplir con el pago de la pensión se prosigue el proceso de delito de omisión de asistencia familiar vía penal.

## V. CONCLUSIONES

1. Para concluir como primer punto determiné que la efectividad de la Ley N° 28439 se aplica cuando se reduce el plazo en la demanda de alimentos en la mayoría de casos judicializados, ya que, en el Distrito Judicial de Lima Norte, además se cumple de manera progresiva en forma ascendente, porque se simplificó los requisitos de la demanda como la no obligatoriedad de la firma de abogado, pero también dilata las etapas de la demanda en caso el demandante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 424 del Código Procesal Civil.
2. En el segundo punto se observó que la calificación de la demanda de alimentos demora más del plazo establecido, ya que posteriormente se debe notificar a Audiencia Única aplicando la celeridad procesal como principio procesal si se cumplieran de manera positiva a las partes afecta a los demandantes en la calificación de la demanda de alimentos, usando herramientas digitales con la notificación electrónica del Poder Judicial mediante el uso del SINOE.
3. Como tercer punto se determinó que si cumplen la ejecución de la sentencia demostrando que los operadores jurídicos cumplen sus funciones al debido proceso según la Ley N° 28439, respecto al cumplimiento de los plazos porque se utilizan la asignación anticipada como medida cautelar para respaldar el derecho del menor y la ejecución de la pensión antes de culminar en los procesos de alimentos.

## VI. RECOMENDACIONES

Primero, se solicita la creación de Juzgados de Paz Letrado para cumplir con la carga procesal de los juzgados ya que se debe ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, que como la mayoría de las entidades públicas devuelve más de 40% de su presupuesto al Ministerio de Economía para continuar la efectividad de la Ley N° 28439 simplificando el proceso de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo, se solicita al Poder Legislativo presentar como iniciativa legislativa la modificación del artículo 170-A inciso f) de la Ley N° 31464, donde indica que se puede reprogramar la audiencia única por no contar con la falta de pruebas, respecto al plazo se determinó que no exceda 10 días. Por ello se solicita reducir el plazo a que no exceda 5 días porque las pruebas debieron presentarse en la demanda y no esperar hasta que el juez pueda citar a audiencia única.

Tercero punto se solicita al Poder Legislativo presentar como iniciativa legislativa la modificación del artículo 564 de la Ley N° 31464, donde indica que el juez solicita el informe por escrito a SUNAT, SUNARP y RENIEC en un plazo no mayor a 7 días, sin embargo, al reducir el plazo del artículo 170A, también debe reducirse el plazo para este a no menor a 3 días para que así sustenten en la audiencia única las pruebas necesarias para motivar la sentencia.

## Referencias

- Andrés, J., & Toalombo, U. (2020). *El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo).
- Arocutipa, J., Peralta, D. y Cedano, B. (2020). Motivación en las resoluciones jurisdiccionales, celeridad procesal, trato y honestidad en los fiscales y jueces en el periodo 2013 y 2015. *Revista ciencia y tecnología-Para el Desarrollo-UJCM*.
- Beltrá Cabello, Carlos (2018). Pensión de alimentos y desde cuándo deben prestarse y limitación de los mismos (comentario a la sts de 19 de junio de 2018) CEFLegal: revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos.
- Bustamante, C. (2021). La intermediación procesal en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(4).
- Bustos, C. M. (2020). El tiempo y los procesos en la Iglesia. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 95(375).
- Carrillo Izquierdo, Antonio J. (2020). Menores expuestos a situaciones de desprotección: "las víctimas invisibles"
- Castañeda, P. (2018). La prueba en el COGEP. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/la-prueba--en-el-cogep> [ Links ]
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *Revistas IUS ET VERITAS* (55). Recuperado: <http://dx.doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>.
- Chávez, C. (2021). Ventajas procesales en los juicios laborales contra el estado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 209-220. Universidad Metropolitana. Ecuador
- Chávez, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 135-145.

- Coarite Andrade Alberto Javier, Marianne Paola Cáceres Arbieto, Jackelin Yujra Mamani, Luana Sharamira Hilasaca Huamaní (2020), El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica, Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, ISSN-e 2707-9651, ISSN 23136944, Vol. 5, Vol. 1, 2020
- De la Cerda Ballesteros, Jesús Messía, 2020. La inadmisión de la renuncia de los padres a la patria potestad y las medidas de apoyo a las familias de menores con problemas de conducta, Revista de Derecho de Familia: doctrina, jurisprudencia, legislación, ISSN 1139-5168, N°. 89.
- Defensoría del Pueblo. (2018). El proceso de alimentos en el Perú. Informe N° 0012018-DP/AAC, Lima.
- Dextre, S. (2019). *Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas-2018* (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima - Perú.
- Díaz, J. (2020). Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso. *JURÍDICAS CUC*, 16(1), 407444.
- Díaz, J., Civís, M., Fontanet, A., López, S. y Prats, M. (2019). School head teachers' views of the drive towards educational innovation in Catalonia/La visión de los directores de escuela sobre el impulso de la innovación educativa en Cataluña. *Cultura y Educación*, 31(3), 640-670.
- Espinoza, W. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial. *REVISTA GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA*, 8(2), 125-139.
- Fernández Espinoza, William Homer, 2020 gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de la corte superior de justicia de lima norte en el periodo 2018-2019.
- Guerrero Vacas, José Manuel, Revista de Derecho de Familia: doctrina, jurisprudencia, legislación, ISSN 1139-5168, N°. 88, 2020
- Hinojosa, J. (2021). *La necesidad de implementar las notificaciones electrónicas para los procesos de alimentos en situación de pandemia actual, según la*

- ley 28439* (Tesis de Licenciatura) Universidad César Vallejo.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74395>
- Honores, J. (2021). Democratización del Arbitraje en el Perú. *Advocatus*, (039).
- Huanca Luque, Adolfo (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *81 Revista Oficial del Poder Judicial* 11(13): 81-116.
- Jarama, Z., Vásquez, J. y Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323.
- Letova, N., & Kozhokar, I. (2019). Situación jurídica del niño en la legislación sobre la familia de la federación de Rrusia y la cei: análisis jurídico comparativo. *Revista de Derecho Ruso*, 7(3), 82–106. Recuperado de <https://www.russianlawjournal.org/jour/article/view/798>
- Luliquíz, M. (2021). *Proponer la modificatoria del artículo 203 del código procesal civil para garantizar los procesos de alimentos frente al interés superior del niño* (Tesis de Licenciatura) Universidad Señor de Sipán.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/8804>
- Mena, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Persona y Familia*, (9), 119149. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2337>.
- Montes, K., Flores, B. y Lagarda, A. (2020). Efectos de la apertura comercial sobre la demanda de trabajo en el sector manufacturero en México. *Cuadernos de Economía*, 39(79), 329-354.
- Monroy, J. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, expediente N° 01360-2014-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial de Puno–Juliaca, 2020.
- Nakazaki, J. Salas, A. Cabrera, V. Busgos, M. Paucar, & F. mendoza, 2018 Delito de omisión de asistencia familiar : Principales problemas. Lima: Gaceta Jurídica.
- Núñez, N. (2018) Responsabilidad parental: Evolución de los deberes y derechos de los padres. *Revista Gaceta Civil & Procesal Civil*, 62, p.79- 88.  
<https://bit.ly/3i66ueM>.
- Ochatoma, F. (2021). Principio de Celeridad Procesal y su Eficaz Aplicación en el Sistema Acusatorio Penal Peruano.



- Risco, T. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14).
- Ruiz, M. (2021). Competencia para conocer de una demanda de oposición a la ejecución de una resolución extranjera sobre alimentos: a propósito de la Sentencia del TJUE 4 de junio de 2020, FX C. Gz, C-41/19. *Cuadernos de derecho transnacional*, 13(1).
- Ruiz-Rico Ruiz, José Manuel (2020) Los efectos de la determinación de la filiación ¿automaticidad o supervisión previa? *Revista de Derecho de Familia: doctrina, jurisprudencia, legislación*, ISSN 1139-5168, N°. 86, 2020.
- Saavedra, S. (2021). Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020.
- Sánchez Cano, María Jesús (2020), Yeray Romero Matute, 2020 La filiación derivada de la gestación por sustitución en la Conferencia de La Haya La historia interminable.
- Sarlet, W. (2019). *La eficacia de los derechos fundamentales. Una teoría general desde la perspectiva constitucional*. Lima: Palestra.
- Sifuentes Small, Aitana; Vinelli Vereau, Renzo Antonio (2019) ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista IUS ET VERITAS* N° 58, mayo 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834.
- Vistín, A., & Jasmin, K. (2020). *Principio de celeridad y economía procesal dentro del procedimiento monitorio en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- Zuta Vidal, Erika Irene (2018), La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revista Ius et Veritas*, N° 56-2018.

## ANEXOS

**Título:** Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cómo se mide la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte – 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1. ¿De qué manera la celeridad procesal afecta a los litigantes en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte 2021?</p> <p>2. ¿En qué medida afecta el cumplimiento de la ejecución de la sentencia cuando ya se celebró la Audiencia Única en la demanda de alimentos?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar la medida la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte – 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1. Analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte 2021.</p> <p>2. Analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte – 2021.</p>	<p>Efectividad de la Ley N° 28439</p> <p>Demanda de alimentos</p>	<p>Es la combinación de la eficiencia y eficacia en la aplicación de la simplificación de reglas del proceso de alimentos.</p> <p>Es el proceso mediante el cual se solicita de parte de uno de progenitores solicita al juez competente emplace al obligado a cumplir el pago de una pensión de alimentos.</p>	<p>- Celeridad procesal.</p> <p>- Ejecución de la sentencia.</p> <p>- Calificación de la demanda.</p> <p>- Celebración de Audiencia Única.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>- Entrevista.</p> <p>- Análisis Documental.</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>- Guía de Entrevista.</p> <p>- Guía de Análisis Documental.</p>



## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021”

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

#### Objetivo general

Analizar la medida la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021

**1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se mide la efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021?**

.....

.....

**2.- En su opinión, ¿cómo mejoró la celeridad procesal después de la vigencia de la Ley N° 28439?**

.....

.....

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo ayudó la Ley N° 28439 en el proceso de la demanda de alimentos?**

.....

.....

**Objetivo específico 1**

Analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021.

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la celeridad procesal afecta a los litigantes en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021?**

.....

.....

.....

**5- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se aplica la celeridad procesal en el proceso de la demanda de alimentos?**

.....

.....

.....

**6.- En su opinión, ¿cuánto tiempo demora en la práctica la etapa de la calificación de la demanda para resolver en la demanda de alimentos?**

.....

.....

.....

**Objetivo específico 2**

Analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021.

**7.- De acuerdo a su experiencia, ¿en qué medida afecta el cumplimiento de la ejecución de la sentencia cuando ya se celebró la Audiencia Única en la demanda de alimentos?**

.....

.....

**8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se debe determinar la efectividad de la Ley N°28439 en la ejecución de la sentencia?**

.....

.....

**9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se respetan los plazos en la celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos?**

.....

.....



Lima, 14 de marzo de 2022.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** "Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021"

**AUTORA :** SABY ANGELICA DURAND CORTEZ

**FECHA :** 11 de abril de 2021

<b>Objetivo General:</b> Analizar la medidala efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021	
<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	LEY N° 28439 LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La Ley N° 28439 fue publicada el 28 de diciembre del 2004, el cual consta de 5 artículos y una única disposición complementaria. Los artículos son:</p> <p>Artículo 1.- Incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil</p> <p>Artículo 2.- Modifica artículos 424 inciso 11, 547 y 566 del Código Procesal Civil</p> <p>Artículo 3.- Modifica los artículos 96, 164 y 171 del Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>Artículo 4.- Modifica el inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 5.- Modifica el artículo 415 del Código Civil</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</p> <p>ÚNICA.- Aprobación de Formato Único. Ahora según resolución.</p> <p>Según R.A.N° 082-2020-CE-PJ se aprueba el Formulario Electrónico "Ingreso Virtual de Demanda de Alimentos", para el registro virtual de las demandas de alimentos.</p>



<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La ley N° 28439 se creó para simplificar las reglas del proceso de alimentos y que los demandantes puedan acceder a un formato único para presentar una demanda y así eviten omitir algún requisito para que el juez pueda admitir la demanda, además el proceso de alimentos pasa a conocimiento de los Juzgados de Paz Letrado, donde resolverán las demandas para que puedan resguardar el derecho del hijo alimentista. Además, modifican el Código Procesal Civil donde la firma del abogado no será exigible en los procesos de alimentos, pero es un poco contradictorio porque el juez debe verificar los requisitos o requerir de oficio las pruebas necesarias para dictaminar, la competencia de los jueces de Paz Letrados, jueces de familia y jueces civiles se determina respecto a la cuantía, las pretensiones o acumulaciones que puedan solicitar los demandantes. Para ello se verificó si el demandado no cumple con lo resuelto por el juez de Paz Letrado, puede calificar la omisión de asistencia familiar como delitos que el fiscal puede denunciar de oficio.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>La ley N° 28439 facilita las condiciones en un proceso de alimentos se modifica el Código Civil para resguardar el derecho del hijo alimentista. Seguidamente modifica el Código Procesal Civil donde la firma del abogado no será exigible en los procesos de alimentos, la competencia de los jueces de Paz Letrados, jueces de familia y jueces civiles se determina respecto a la cuantía, las pretensiones y acumulación de pretensiones que puedan ejecutarse a pedido de la parte demandante tanto la ejecución anticipada y ejecución forzada, así como solicitud de pago anticipado de la pensión para el menor. Asimismo, incorporaron el artículo 566-A al Código Procesal Civil para que el Fiscal, pueda actuar frente al no cumplimiento de pago de pensión de parte del demandado.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:**” Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021”

**AUTORA :** SABY ANGELICA DURAND CORTEZ

**FECHA** : 11 de abril de 2021

**Objetivo Específico 1:**Analizar si los litigantes se encuentran satisfechos con la celeridad procesal en la etapa de calificación de la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Tesis titulada: El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito Ate-Lima.</p> <p>Autora: Rojas Landa Maritza, Ciudad: Pimentel Perú</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La tesis aborda un problema medular en el sistema judicial en materia de alimentos, tanto para los operadores judiciales como para los demandantes, la celeridad procesal. A partir de ello estudiaron los factores que ocasionan su ineficacia, es así como los antecedentes de investigación confirman que este dilema no es propio de nuestro país, sino que lo compartimos con países de Latinoamérica y Europa. La relevancia jurídica radica en que la ineficacia del Principio de Celeridad Procesal vulnera al Principio del Interés Superior del Niño en el proceso de alimentos, produciéndose una colisión de principios rectores del derecho; en ese sentido se ha acudido a la doctrina, legislación y la jurisprudencia para analizarla y recaudar de ellas bases jurídicas para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo; continuando en la misma línea se ha aplicado una encuesta local con los principales actores en la actividad procesal investigada, a fin de proponer</p>

	medidas necesarias para el desarrollo diligente y dentro de los plazos establecidos.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Como resultado del análisis de todos los elementos consignados en la tesis, realizan una aproximación a cuáles son los principales obstáculos que impiden la eficacia de los principios procesales estudiados y por qué el autor opta por presentar una propuesta de reforma del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de la función de la oficina de control con la finalidad de que se cumpla uno de los objetivos planteados.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Se verificó que la tesis investigó la celeridad procesal de lo cual no están satisfechos porque el sistema normativo peruano tiene las herramientas necesarias para resguardar y respaldar el pedido que se hace en la demanda pidiendo alimentos para un menor, sin embargo, la carga procesal en los juzgados hace que demore en cada etapa del sistema normativo jurídico, debe tener respeto al interés superior del menor para cumplir los principios procesales del Código Procesal Civil. En ese sentido, el derecho procesal civil confronta el requerimiento contra los operadores judiciales justificado la demora en los procesos a la carga procesal y reducción de personal en los juzgados de paz letrado.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** "Efectividad de la Ley N° 28439 en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021"

**AUTORA :** SABY ANGELICA DURAND CORTEZ

**FECHA :** 11 de abril de 2021

**Objetivo Específico 2:** Analizar el cumplimiento de la ejecución de la sentencia una vez celebrado la etapa de celebración de la Audiencia Única en la demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Lima Norte – 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Revista: La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia.  Autor: Adolfo Huanca Luque  Volumen 11, N° 13, Enero-Junio 2020, 81-116, (2020). 81  Revista Oficial del Poder Judicial 11(13): 81-116.
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	La Constitución Política del Perú del 1993 establece derechos y deberes de la persona, además el Código Procesal Civil establece tres procesos: el de conocimiento, el abreviado y el sumarísimo, cada uno de los cuales tiene en su estructura el acto procesal de la audiencia. Así, en el proceso de conocimiento y en el abreviado tenían que desarrollarse la audiencia de saneamiento y conciliación y la audiencia de pruebas, pero se ha prescindido de la audiencia de saneamiento y conciliación de ambos procesos. Solamente se ha dejado vigente la audiencia de pruebas, pero de carácter excepcional, sin necesidad de su desarrollo cuando los medios probatorios son documentales o exista rebeldía de la parte demandada.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Es de conocimiento público el reclamo de los usuarios en la demora de los procesos judiciales, entre ellos la demora del proceso de alimentos. También los jueces comprenden dicha exigencia, por ello han realizado reformas al proceso único, que han consistido en apartarse del texto de las normas jurídicas hasta lograr desarrollar procesos de alimentos sin audiencias únicas,

	<p>constituyendo este proceder plenamente constitucional, con el cual se lograron resultados increíbles como emitir sentencias en 16 y 19 días.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Si bien existen normas para reducir los plazos en una demanda de alimentos, existieron avances en el Distrito Judicial de Lima Norte que ayudaron a aplicar una pequeña pero importante reducción de plazos al no llamar a Audiencia Única, sin perjudicar al demandado pero con sustento en un derecho fundamental y principio del Interés superior de niño se presume que el plazo del proceso judicial queda en manos de juez quien debe hacer cumplir las normas a favor de menor vulnerado, ya que la sentencia no es solo firmar la resolución judicial e indicar el importe de la pensión de alimentos sino asegurarse que el demandado cumpla con pagar la pensión de devengados ya que según el tiempo que duro el proceso judicial el menor debió recibir su pensión de alimentos y así también se reduce la continuación de procesos penales por omisión de asistencia familiar, teniendo jurisprudencias que avalan el actuar del juez de paz letrado, simplificando el actuar de las autoridades judiciales y la carga procesal en los juzgados de paz letrado, juzgados de familia, juzgados penales además de los fiscales provinciales.</p>

## ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS - FICHA DE ENTREVISTA

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esau  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autora de Instrumento: Durand Cortez, Saby Angélica

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %
------

Lima, 14 de marzo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 31042328 Telf.: 969415453

## FICHA DE ENTREVISTA

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Paulett Hauyon, David Saul  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de Instrumento: Durand Cortez, Saby Angélica

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
NO

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %
-------

Lima, 14 de Mayo del 2022.



Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

DNI N° 43318595 Tel: 966363718

## FICHA DE ENTREVISTA

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marchinara Ramos, Lidia Lucrecia  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor de Instrumento: Durand Cortez, Saby Angélica

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. OTSUCRONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
--

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%
-----

Lima, 09 de abril de 2022.

*Lidia Marchinara Ramos*

MS. LIDIA LUCRECIA MARCHINARA RAMOS  
 O.N.I. No. 6768947

Tel: 987-107-906